

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 030

Fecha: 10/06/2016

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133:36722 2014 00040	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NOHEMY REY MONTAÑO Y OTRO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y OTROS	AUTO QUE RESUELVE RECONOCE PERSONERÍA - ACEPTA RENUNCIA A PODER - REQUIERE DESIGNACIÓN DE APODERADO A LA PARTE DEMANDADA TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL LUNES 13 DE JUNIO DE 2016 SE FIJÓ FECHA DE AUDIENCIA INICIAL .	09/06/2016	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



GLORIA SALGUERO MANCERA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016)

M. CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336- 722 - 2014 - 00040 - 00
DEMANDANTE: Nohemy Rey Montaña y Otro.
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

Mediante auto del 02 de mayo de 2016, este despacho fijó fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el numeral 1° del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo reconoció personería a Belfide Garrido Bermúdez como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional.

No obstante, una vez revisado el expediente, esta agencia judicial encuentra que la apoderada judicial de la entidad demandada es Olga Jeannette Medina Páez de conformidad con el poder visible a folio 82 del cuaderno principal, por lo que el despacho le reconocerá la respectiva personería adjetiva.

De otra parte, y en atención al memorial radicado el 18 de febrero de 2016, la apoderada de la parte demandada renunció al poder que se le había conferido en el proceso de la referencia (fol. 82, C1). Adicionalmente, allegó copia de comunicación radicada en la entidad en donde manifestó su renuncia (fls. 97-99, C1).

Así las cosas, el despacho debe advertir que se dio cumplimiento al inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso¹, y por ende se ordenará requerir a la Dirección de Asuntos Legales de la entidad demandada para que designe apoderado, habida cuenta que se fijó fecha de audiencia inicial para el lunes 13 de junio de 2016 a las 10: 30 a.m.

En consecuencia, el despacho sustanciador

¹ Código General del Proceso. Artículo 76. Terminación del poder. "(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

RADICACIÓN: 11001-3336-722-2014-00040-00

DEMANDANTE: Nohemy Rey Montañó y Otro.

DEMANDADO: Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

... para adelantar la audiencia...

... el artículo 180 del Código de Procedimiento...

... de lo Contencioso...

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a Olga Jeannette Medina Páez, como apoderada de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, de la forma y los términos del poder conferido visible a folio 82 del cuaderno principal:

SEGUNDO: Aceptar la renuncia al poder presentada por Olga Jeannette Medina Páez identificada con C.C. 40.766.581 de Florencia, y T.P. 155.280 del Consejo Superior de la Judicatura, quien venía representando a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional (fol. 42, C1).

TERCERO: Requerir a la Dirección de Asuntos Legales de la entidad demandada para que designe apoderado, teniendo en cuenta que para el lunes 13 de junio de 2016 se fijó fecha para adelantar la audiencia inicial de que trata el numeral 1º del artículo 179 y el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Handwritten Signature]
EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ

Gloria Salguero Mancera
Secretaria

JKPG



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el nueve (09) de junio de dos mil dieciséis (2016), fue notificada en el ESTADO No. 30 del catorce (10) de junio de dos mil dieciséis (2016).

[Handwritten Signature]

Gloria Salguero Mancera
Secretaria

JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera

Ejecutoria

Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), a las 5:00 pm., concluyó el término del artículo 318 del CGP. y 244 del CPACA.

Recursos: Reposición Apelación
Ejecutoria SI NO
Al Despacho SI NO

Gloria Salguero Mancera
Secretaria